AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO ALICANTE
Vicesecretaria
Decreto nº 061117 / 4
de fecha 06/11/2017

ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

Decreto.- CLASIFICACIÓN de la proposición presentada al procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la "ADQUISICIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBVENCIONES QUE PERMITA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Concejal Delegado de Contratación, mediante Decreto de fecha 27 de septiembre de 2017 aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el suministro de referencia, señalando un tipo de licitación de 31.700 euros, IVA no incluido, a la baja.

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, se invitó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. para que presentase oferta, al ser la única capacitada para la ejecución del contrato, según se justifica en la memoria de fecha 7 de septiembre de 2017 suscrita por el Interventor General con el conforme de la Concejala de Hacienda.

Cumplidos los trámites legales y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de plica única de la referida licitación, con fecha 18 de octubre de 2017, resultando admitida la oferta presentada.

Obra en el expediente un informe de fecha 24 de octubre de 2017, elaborado por el responsable del contrato el Sr. J. Jesús Cerro López, con el VºBº de la Concejala de Hacienda, relativo a la valoración de la solicitud de participación presentada al procedimiento.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, aparados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal Delegado de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar el informe formulado por el responsable del contrato D.Sr. J. Jesús Cerro López, con el VºBº de la Concejala de Hacienda, de fecha 24 octubre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Precio
Única	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.	31.700 euros (IVA no incluido)

Tercero. Requerir al licitador clasificado, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.585 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- El Documento de Identidad del firmante de la proposición.
- La escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que contenga las normas reguladoras de su actividad, para las personas jurídicas que no revistan la forma de Sociedad, inscrito en el Registro público que corresponda.
- Los poderes o documentos acreditativos de la representación, bastanteados, en la forma establecida en la cláusula administrativa particular genérica 1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, publicarlo en el perfil del contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselo al responsable del contrato, al órgano gestor, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a 6 de noviembre de dos mil diecisiete.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Natxo Bellido Suay